

LA PLATA, 08 de abril de 2009

Al **PRESIDENTE** del DIRECTORIO del CONSORCIO de GESTIÓN del PUERTO de SAN PEDRO

Me dirijo al señor Presidente del Directorio remitiéndole, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la sentencia, copia del fallo dictado por este H. Tribunal en su Acuerdo del día 01 de abril de 2009, en el Expediente N° **2.306.0/07** relativo a la rendición de cuentas del **CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO** por el **Ejercicio 2007**.

Saludo a usted atentamente.

mm

ROBERTO ANASTASIO VICENTE
Secretario General

EDUARDO BENJAMIN GRINBERG
Presidente

NOTA N° 832/09

Reg no 211/09

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO	
ENTRÓ <i>28/4/09</i>	SALIÓ -

	NOTA FALLO	R-ExpC-858 Revisión: 03 Fecha 17/10/08
---	-------------------	--

Referencia expresa.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que como se expresa en el Resultando XVI la Relatoría labró acta de la auditoría practicada sobre las cuentas del Consorcio correspondiente al ejercicio bajo estudio. Que en la misma se plasma recomendación referente a: que las Actas transcritas en el Libro de Actas de Reuniones de Directorio consten firmadas por los señores Directores asistentes a las mismas, sin perjuicio de que en el Libro de Actas de Asistencia a Reuniones de Directorio obren las firmas de los mismos. Que en mérito a lo dichos de la Relatoría actuante y referente a este tema, considero que debe realizarse la recomendación propuesta por la misma.

Es mi voto.

SEGUNDO: Que no surgiendo observaciones, como consecuencia de la aplicación de los procedimientos descritos en cada uno de los Proyectos de auditoría llevados a cabo por División Relatora a los efectos de verificar la exactitud de las cifras incluidas en los Estados



Contables correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro - Ejercicio 2007, considero que los mismos deben ser aprobados ya que presentan razonablemente la situación patrimonial-financiera y los resultados de las operaciones del período, conforme la documentación presentada a estudio, los procedimientos de auditoría aplicados descriptos en el Resultando IX y las conclusiones de División Relatora expuestas en el Resultando XV, dejando constancia que el Consorcio ha cumplido en sus aspectos formales con las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, en el marco de la competencia dictada por este H. Tribunal de Cuentas.

Es mi voto.

Se deja constancia que el Vocal Gustavo Ernesto Fernández, no obstante haberse notificado de la constitución del H. Tribunal de fs. 81, no emite opinión en estos actuados, habida cuenta de estar ausente por licencia, debiendo constar en Acta

Los señores Vocales Cecilia Rosaura Fernández; Héctor Bartolomé Giocco y el señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas Eduardo Benjamín Grinberg, adhieren al voto emitido por el señor Vocal Miguel Oscar Teilletchea, con lo que quedó conformada la siguiente

SENTENCIA

Por lo tanto el H. Tribunal de Cuentas en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 -inciso 1ro. y 2do.- de la Constitución Provincial y artículo 15 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro por el Ejercicio 2007, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

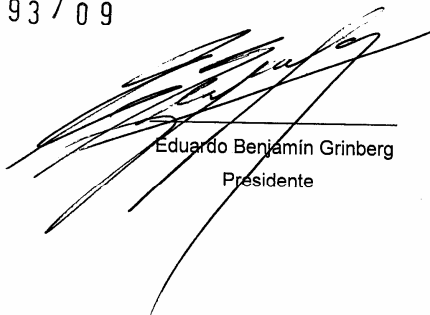
ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido en sus aspectos formales con las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Segundo.

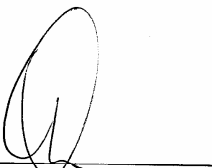
ARTICULO TERCERO: Poner en conocimiento de los responsables del Organismo la recomendación efectuada por División Relatora, de acuerdo a lo señalado en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

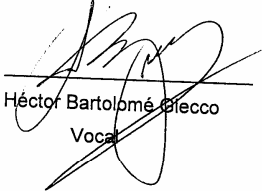
0193/09

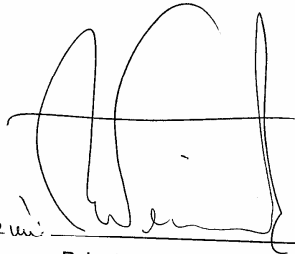

Miguel Oscar Teilletchea
Vocal


Eduardo Benjamín Grinberg
Presidente


Cecilia Rosaura Fernández
Vocal


Corresponde expediente N° 2.306.0/07
Consortio de Gestión del Puerto de San Pedro
Ejercicio 2007


Héctor Bartolomé Glecco
Vocal


Ante mí: Roberto Anastasio Vicente
Secretario General

ES COPIA FIEL

JUAN PEDRO GIULIANO
OFICIAL MAYOR
Despacho y Trámite Procesal

	FALLO DE LA CUENTA	N° : R-ExHc-501 Revisión: 01 Fecha: 07/08/06
---	--------------------	--

Sede: Calle 12 y 54 - Torre II - Pisos: 1º al 3º - CP.1900 - La Plata - Pcia. Buenos Aires - Argentina
Tel: (0221) - 429-5598 Fax: (0221) - 429-5599 - Página Web: www.tribctas.gba.gov.ar Email: secgen@tribctas.gba.gov.ar